ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. UAECD-SAMC-002-2025

OBJETO: Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Abril de 2025

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 5

CAPITULO I 11

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO 11

1.1. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE 11
1.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 11
1.3. IDIOMA 12
1.4. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 12
1.5. FUNDAMENTO LEGAL DE LA MENOR CUANTÍA 12
1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS 12
1.7. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 13
1.8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.9. RECIPROCIDAD: 15
1.10. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 001 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ 16
1.11. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 16
1.12. PRESUPUESTO OFICIAL 17
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN 18
1.14. HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 18
1.15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS 20
1.16. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDIONES Y ESTUDIOS PREVIOS 20
1.17. RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION 20
1.18. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 21
1.19. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 21
1.20. ADENDAS 22
1.21. VISITA TECNICA VOLUNTARIA 22
1.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 22
1.23. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES 22
1.24. CRONOGRAMA DEL PROCESO 23
1.25. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS 23

CAPITULO II 24

2 ASPECTOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO 24

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 24
2.2. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS DE PARTICIPAR 24
2.3. SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROPONENTES 24
2.4 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES 25
2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS 25

2.6. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS 25
2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA 25
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 25
2.9. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS 25
2.10. PROPUESTA 26
2.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 26
2.12. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: 38
2.13. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS 38
2.14. PROPUESTA ECONÓMICA 47

CAPÍTULO III 47

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE 49

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 49
3.2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN (100 PUNTOS) 49
3.8 CRITERIOS DE DESEMPATE 65
3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 72
3.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN 75
3.12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 75
3.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 75

CAPÍTULO IV 75

4. DEL CONTRATO A CELEBRAR 77

4.1. FIRMA DEL CONTRATO 77
4.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 78
4.4. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR 82
4.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 86
4.6. FORMA DE PAGO. 87
4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 88
4.8. MULTAS 89
4.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 89
4.10. CADUCIDAD 89
4.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 90
4.12. INDEMNIDAD 90
4.13. MODIFICACIONES Y RECLAMOS 90
4.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 90
4.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 91

CAPÍTULO V 92

FORMATOS Y ANEXOS 92

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 92
FORMATO No. 2. CUMPLIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA 96
FORMATO No. 3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES 96

FORMATO No. 4. ACREDITACION EMPREDIMEINTO DE MIJERES 96
FORMATO No. 3. RELACION DE CONTRATOS 96
ANEXO 1 PROYECTO MINUTA DE CONTRATO 104

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas que los modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos

Señor Proponente, por favor:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015), y demás normas reglamentarias y complementarias.

3. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

6. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la opción “mensajes” del proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II. Ningún convenio verbal con personal de la Unidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

7. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

9. Diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones.

10. Presente la oferta conforme a los parámetros establecidos por la UAECD en la plataforma transaccional SECOP II. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta. La UAECD no asume responsabilidad de reembolso alguno.

12. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

13. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificada con NIT. 900.127.768-9, además que:

    1. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    2. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    3. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
    4. Esté suscrita por el tomador- afianzado.

14. Tenga en cuenta que **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.**

15. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La UAECD se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre la selección objetiva.

16. Donde quiera que en los documentos del proceso de selección y del contrato, se encuentren las siguientes expresiones, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

16.1. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital: Es una Entidad del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

16.2 Proponente: Es la persona natural o jurídica que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una oferta.

16.3 Documentos del procedimiento de selección: Son los que contienen la información general y particular y las instrucciones para los proponentes.

16.4 Verificación de requisitos habilitantes: Para efectos del presente procedimiento de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el Comité Evaluador verifica el cumplimiento por parte del proponente de los requisitos habilitantes previstos en el pliego para su participación en el procedimiento, siendo éstos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y organización de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

16.5 Proponentes Habilitados: Es el proponente que cumple con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y por ende puede ser objeto de ponderación.

16.6 Propuesta Rechazada: Es la propuesta que incurre en causal de rechazo establecida en el pliego.

16.7 Adenda: Es el documento que se expide con el fin de aclarar, modificar o precisar el pliego de condiciones y forma parte del mismo.

16.8 Contratista: Es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con quien se suscribe el contrato.

16.9 Supervisor: Es la persona designada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para realizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo del contrato durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo.

16.10 Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

16.11 Modificación: Todo cambio que se presente en la ejecución del contrato sobre: especificaciones, cantidades, plazos, valor, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte su ejecución

16.12 Adición: Cuando la modificación del contrato implique la adición en el valor.

16.13 Prórroga: Cuando la modificación implique aumento en el plazo.

16.14. Nacionales: Se entiende por nacional, las empresas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, así como las personas naturales colombianas o los residentes en Colombia o los consorcios o uniones temporales cuya totalidad de integrantes sean nacionales según los criterios establecidos. Las sociedades constituidas en el exterior o las personas naturales extranjeras no residentes en Colombia también se entenderán como nacionales, si las mismas presentan al cierre del presente procedimiento de Selección el informe la respectiva misión diplomática colombiana en el que conste:

16.14.1: Que su origen corresponde a los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales.

16.14.2: Que su origen corresponde a los países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

16.15. Extranjeros: Se entiende por extranjeros los que no se consideren nacionales.

16.16 Trabajos: Son todas las tareas y actividades que debe realizar el contratista en desarrollo de su objeto y de acuerdo con los términos del contrato, equipo, bienes o servicios.

16.17 Adjudicación: Es la decisión emanada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por medio de la cual determina el(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y a quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación, la suscripción del(los) mismo(s).

16.18 Adjudicatario: Es el proponente que resulte favorecido en la adjudicación.

16.19 Día(s) corriente(s) o Día(s) calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que durante el proceso de selección la fecha en que finalice un plazo establecido en el presente pliego de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

16.20 Día(s) hábil(es): Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 7:00 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia.

16.21 Cómputo de términos para efectos del desarrollo de las diferentes etapas que conforman el procedimiento de selección: Para efectos del desarrollo de las diferentes etapas que conforman el presente procedimiento de selección, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término.

16.22 Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

16.23 Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

16.24 Pliego de condiciones: Documento expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en desarrollo del presente procedimiento de selección, que junto con los anexos y formatos conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la UAECD. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

16.25 Ponderación: Para efectos del presente procedimiento de selección se ponderarán las ofertas calificadas como HABILITADAS en las verificaciones jurídica, financiera, técnica, de experiencia y organización, según sea el caso. La ponderación se efectuará aplicando las fórmulas o puntajes establecidos en el capítulo respectivo.

16.26 Propuesta extemporánea: La presentada después de la fecha y hora previstas en el pliego de condiciones para el cierre del presente proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

El presente proceso **SÍ** es susceptible de limitarse a **Mipymes** siempre y cuando se cumplan los postulados del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mípyme, modificado por el Art. 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que para el efecto dispone:

"(…) Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)".*

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como resultado de este, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y el Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, normas presupuestales distritales y nacionales, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

De conformidad con la cuantía del proceso y lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que pudieran ser expedidas durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia del contrato, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente al teléfono (60-1) 7456788 en Bogotá D.C., o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puede asistir a las capacitaciones “Uso del SECOP II para Proveedores” impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta del mismo.

Si el Proponente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.3. IDIOMA

El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Por tal razón, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del mismo, deben presentarse en este idioma.

1.4. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el/la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.

La ocurrencia de una causal durante el proceso de Selección debe ser comunicada por el/la proponente, al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

1.5. FUNDAMENTO LEGAL DE LA MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección para el presente proceso de selección a la luz de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se establece que es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

1.6.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La UAECD invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual- contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.6.2. PROCESO PREVENTIVO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No.39-91, piso 6, teléfono (60 1) 3407666 extensión 620, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co

1.7. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción o falta de transparencia en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través del número telefónico: (1) 5 87 05 55; al FAX 5 96 06 38; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá, D.C.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la UAECD y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

La UAECD se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-02)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI*	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

*Teniendo en cuenta que se verificó el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 para que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, y que una de las excepciones a la aplicabilidad del Acuerdo Comercial con Triángulo Norte – Guatemala es la Nº 14 correspondiente a "Las convocatorias limitadas a Mipyme", conforme al análisis

realizado se concluye que, el presente proceso de selección está cubierto únicamente por el Acuerdo Comercial con Comunidad Andina.

En el caso que el presente proceso se encuentre cobijado por algún acuerdo, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de aquel país con el cual se ha suscrito dicho acuerdo. Cabe aclarar que los acuerdos aplicables al presente proceso no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas

1.9. RECIPROCIDAD:

En aplicación del parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si el Proponente mencionado (esto es el que se encuentra en la condición a la que se refiere el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015) no presenta este documento a más tardar al

cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el presente numeral, la propuesta respectiva no obtendrá la puntuación contenida en el presente pliego por concepto de "APOYO A LA INDUSTRIA Y AL TRABAJO NACIONAL" de este pliego de condiciones.

1.10. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 001 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En aplicación del literal c) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, se ha efectuado el análisis correspondiente, que permite dejar constancia que desde el punto de vista técnico la vinculación para la ejecución del contrato de personas identificadas como beneficiarias en el literal c) del punto 4) de dicha Directiva es:

No es procedente, en tanto que dentro de las actividades relacionadas en la presente contratación se requiere la contratación de obra pública para mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD**.**

1.11. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.

1.11.1. ALCANCE DEL OBJETO

El mantenimiento requerido hace referencia al conjunto de operaciones y actividades preventivas y correctivas detalladas en el anexo técnico y necesarias para que las instalaciones y/o sedes donde funcione la Unidad puedan prestar el servicio de lugar de trabajo adecuadamente, conservando y manteniendo no sólo la construcción sino todo aquello que dentro de su vida útil pueda ser objeto de deterioro, así como la ejecución de las acciones orientadas a conservar física y funcionalmente cada uno de los pisos y oficinas ocupadas por la Unidad sin dejar de lado las posibles adecuaciones y/o mejoras que se puedan presentar en las instalaciones objeto de mantenimiento; lo anterior basados en el control "a priori" de las deficiencias y problemas que se puedan presentar en las instalaciones debido al uso natural del mismo.

1.11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se definen las especificaciones en el anexo técnico allegado como adjunto al estudio previo. El oferente se obliga a aceptar expresamente todas las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en el anexo mencionado y que harán parte integral del proceso y el futuro contrato.

1.11.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en dos de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	15 – Servicios de apoyo para la construcción

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación corresponde a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($394.912.000,oo).** Valor que incluye todos los gastos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presupuesto oficial estimado comprende la siguiente desagregación:

- En la **vigencia 2025**, **CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS ($140.060.000,oo) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. No. 450** de fecha 18 de marzo de 2025 - Rubro O21202020050407547 90 - Otros servicios de terminación y acabado de edificios, indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

- Para las **vigencias 2026 ($217.512.000,oo)** y **2027 ($37.340.000,oo)**, para un valor en estas vigencias de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($254.852.000),oo M/CTE.,** se soportan con autorización de cupo de vigencia futura

según memorando de la SDH de fecha 12 de marzo de 2025 con Asunto: Autorización de vigencias futuras de funcionamiento 2026 y 2027. Radicado 2025EE074890O1 y memorando de concepto de viabilidad No. 2025IE007236O1 de fecha 11 de marzo de 2025; documento dispuesto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

La UAECD **adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial estimado**, el valor que resulte de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta se utilizará en mayor cantidad de servicios que requiera la Unidad; la ejecución se realizará de acuerdo con la demanda de servicios de evaluaciones ocupacionales. El contrato se pagará por los servicios realmente prestados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

La selección del proponente se realizará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los factores de escogencia previstos en el pliego de condiciones.

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **742 días calendario**. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

1.14. HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Señor Proponente, tenga en cuenta que todo el proceso se desarrollará a través de la plataforma electrónica del El SECOP II y por favor:

I. Lea cuidadosamente el contenido del presente documento y de las siguientes guías y manual:

- *"Manual de uso del SECOP II Proveedores",* el cual puede ser Consultado en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co. Este manual le permitirá informarse sobre los procedimientos o pasos que deben seguir los interesados en un proceso de contratación para presentar la oferta.
- *"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II",* la cual puede ser Consultado en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para buscar el proceso, suscribirse en el proceso de selección, presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones y al informe de evaluación y poner mesas de servicios cuando lo requiera.
- *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*", la cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para presentar, enviar, modificar y retirar la oferta, así como verificar las adendas expedidas.

- *"Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II",* la cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el paso a paso para aprender cómo aprobar contratos en el SECOP II, enviar las garantías solicitadas, cargar sus facturas y aprobar las modificaciones al contrato.
- *"Protocolo de indisponibilidad SECOP II",* la cual puede ser Consultado en la página Electrónica www.colombiacompra.gov.co. En esta guía podrá consultar el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II. Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, *cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta*. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

De acuerdo con lo indicado en protocolo de indisponibilidad, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo previsto en el mencionado protocolo, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital ha dispuesto los correos electrónicos procesosdeseleccionsubcon@catastrobogota.gov.co: smanrique@catastrobogota.gov.co

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen reglamenten y complementen.

II. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
III. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y diligencie totalmente los formatos y anexos contenidos en el pliego de condiciones
IV. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
V. Tenga en cuenta para la presentación de su propuesta el presupuesto oficial, por tanto, su oferta no puede exceder del mismo.

VI. El término de validez de la propuesta será el mismo que debe amparar la garantía de seriedad de la oferta.
VII. Revise la consistencia de la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la UAECD, identificada con NIT. 900.127.768-9.
VIII. Tenga presente las condiciones, fecha y hora límite previstas en el cronograma del proceso para hacer observaciones y presentación de ofertas.

1.15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la UAECD hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué la UAECD en la página www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el cronograma, se publicará el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el de pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente. El correo electrónico de la UAECD para las indisponibilidades de la plataforma SECOP II es: procesosdeseleccionsubcon@catastrobogota.gov.co

1.16. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

Una vez la UAECD publique en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, los interesados podrán formular observaciones y sugerencias.

La UNIDAD responderá las observaciones y/o sugerencias presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, y podrá incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se consideren relevantes. Dichas respuestas se publicarán igualmente en la plataforma SECOP II.

1.17. RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

Mediante acto administrativo la UAECD ordenará la apertura del proceso de selección, en el cual se establecerá el cronograma de actividades, sin perjuicio de que el mismo pueda ser modificado en los términos que señale la ley.

El Acto de Apertura y el texto definitivo del pliego de condiciones, junto con sus anexos y formatos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

1.18. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades del proceso de selección, la UAECD publicará el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

1.19. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para presentar observaciones consulte siempre la ***"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"*.**

Los principios de la contratación pública rigen tanto a la administración como a los particulares, uno de estos principios es el de economía, el cual se encuentra reglado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en su numeral primero, prevé: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones", es así como dentro del cronograma del proceso se establece el plazo máximo para presentar observaciones, las cuales se deberán hacer a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.*

Para tal efecto se deberá seguir el procedimiento señalado en la ***"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"****, expedida por Colombia Compra Eficiente, haga clic en "Suscribirme" para poder participar en el Proceso de Contratación, confirme su suscripción, SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación y en la ventana: "observaciones a los documentos del proceso", hacer clic en "crear", escribir la observación que a bien considere, en esta área también se podrá ver el reloj con el tiempo que queda para la fecha límite de presentación de las mismas y cuando llegue a cero (0) no se podrán enviar más observaciones.*

Las observaciones presentadas de manera extemporánea y por otro medio diferente al indicado, como por ejemplo a través de mensajes no será obligación de la entidad responderlas y la entidad les podrá dar el tratamiento de derecho de petición.

1.20. ADENDAS

Si como resultado de las observaciones presentadas por los interesados, las respuestas dadas por la entidad y de lo debatido en las audiencias, en el caso que las hubiere, resulte procedente expedir documentos modificatorios o aclaratorios al pliego de condiciones definitivo o sus anexos, la entidad expedirá la respectiva adenda.

La expedición de las adendas se hará dentro los plazos legales y en el texto de las mismas se indicará si hay lugar o no a la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes ajusten su propuesta y en caso afirmativo se incluirá el nuevo cronograma.

La Entidad dará cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala:

> "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, (…)".

En todo caso, si hubiere lugar a la expedición de adenda, las mismas formarán parte de los documentos del proceso, se enumerarán consecutivamente y serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Así mismo se entienden incorporadas al pliego de condiciones definitivo las respuestas dadas a las observaciones que se reciban al mismo.

1.21. VISITA TECNICA VOLUNTARIA

N/A

1.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Finalizada la fecha y hora para entrega o cargue de las propuestas en la plataforma electrónica del SECOP II, el sistema automáticamente realizará el evento de cierre y la entidad podrá abrir las ofertas.

La plataforma del SECOP II permitirá generar de forma automática el acta de cierre con el listado de los oferentes que presentaron propuesta estableciendo la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.23. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuestas a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la UAECD estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

1.24. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma definitivo del proceso será el que se encuentra en la Resolución de Apertura y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No obstante, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el mismo podrá ser modificado mediante adenda, la cual incluirá los ajustes al nuevo cronograma. Así mismo, se debe tener en cuenta que el cronograma que se publica en el aviso de convocatoria es tentativo y no obliga a la entidad.

1.25. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La UAECD realizará la verificación de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y posteriormente evaluará técnica y económicamente las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la UAECD, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo no mayor a la mitad del inicialmente definido.

Durante el período de evaluación y hasta el momento de adjudicación, la UAECD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de la propuesta, en aspectos que puedan llegar a afectar la asignación de puntaje.

En aquellos casos en que se solicite aclaración de algún documento que tenga la doble connotación (asignación de puntaje y requisito habilitante), solo se tendrá en cuenta como requisito habilitante y en consecuencia su presentación en NINGÚN caso será tenido en cuenta como factor ponderable.

CAPITULO II

2 ASPECTOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, se desprenda la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria y los demás requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

2.2. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS DE PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20, en un **término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura** del Proceso de Selección los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma Secop II.

No se admitirán manifestaciones realizadas por medios diferentes al de la plataforma SECOP II, ni las presentadas por fuera del término señalado.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, Se deberá constituir primero la figura plural para que sea ésta quien realice la manifestación de interés correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para posterior cargue en la plataforma SECOP II.

2.3. SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROPONENTES

La UAECD **NO** llevará a cabo el sorteo en el presente proceso de selección al que hace alusión el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015; por tanto, la consolidación de la lista de oferentes se realizará con todos aquellos que hayan realizado su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II con quienes continuará el Proceso de selección. En este caso, el acta será el listado que arroje la plataforma del SECOP II la cual relacionará los potenciales proponentes habilitados para presentar propuesta para este proceso.

Recuerde que para poder manifestar interés y presentar oferta debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma en el SECOP II.

2.4 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes en este proceso es uno (1) por lo cual, si se presenta una sola propuesta hábil y esta es considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el proceso de selección pública podrá ser adjudicado.

2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al cierre del proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta, para tal efecto deberá seguir las instrucciones de la ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"***, donde se lee: "Usted también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

2.6. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la UAECD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar adicionalmente a la oferta básica ofertas alternativas al proceso de selección, se deberá regir por las condiciones establecidas dentro del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.

2.9. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Se entiende que la propuesta es extemporánea cuando se presenten por fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, así como aquellas que se radiquen por medio diferente al de la plataforma electrónica del SECOP II, excepto, en los casos de indisponibilidad del sistema, caso en el cual se deberá dar aplicación al procedimiento señalado para tal fin en la ***"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"*** o no se siga integralmente el procedimiento plasmado en la misma.

2.10. PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la UAECD en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

2.11.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la ponderación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, así:

2.11.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el Formato N. °1, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, según el caso.

i. Si es persona natural por ella misma.
ii. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
iii. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante para la respectiva figura, en el documento de constitución.
iv. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.11.3. GARANTÍA DE SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Cada proponente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD - expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

Podrá presentarse por parte de los proponentes, otras clases de garantías, como mecanismos de cobertura del riesgo, derivados de la seriedad del ofrecimiento, siempre y cuando, las mismas cumplan con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
iii. **Asegurado y beneficiario**: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL NIT. 900.127.768-9.
iv. **Tomador/afianzado**. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación
v. **Valor Asegurado**: en cuantía equivalente al diez **(10%)** por ciento del presupuesto oficial.
vi. **Vigencia de la Garantía**: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador - afianzado

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE".*

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, **el Proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando así lo solicite la UAECD**. El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la UAECD le pueda solicitar ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

2.11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Ó CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

2.11.4.1. OBJETO SOCIAL.

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.11.4.2. FACULTAD PARA PRESENTAR OFERTA Y CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán presentar oferta las personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. El objeto social se verificará en el documento que acredite la existencia y representación legal.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Las personas jurídicas que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: Las personas jurídicas que estén en liquidación no pueden participar en el proceso de selección.

Restricciones del representante legal- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.11.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o del documento privado o en caso de personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal por la entidad competente en el respectivo país en el evento que no tengan sucursal en Colombia, según corresponda, así:

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente persona jurídica nacional, individualmente considerada o como parte de una persona plural, las personas extranjera con sucursal en Colombia y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio,

expedido por la cámara de comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del proceso, una vez finalizado el tiempo para presentar oferta, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente, lo cual se deberá demostrar anexando copia de esta autorización.

Nota: El certificado de existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro vigiladas por la Secretarías Distritales de Educación y Salud expiden este certificado ellas mismas conforme lo establecido en el Decreto Distrital 530 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital No. 848 de 2019, la Unidad hará la verificación de información de las ESAL domiciliadas en Bogotá D.C., en la entidad encargada de su inspección y vigilancia: *"(…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia".*

2.11.4.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, (iii) la información de su representante legal y (iv) el tiempo de su duración o vigencia. En caso de aportar un certificado general de la autoridad competente este debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

En todo caso de la documentación aportada se deberá evidenciar el nombre de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de ser así si existe autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que la vigencia sea por lo menos igual a la del plazo del contrato y un año más.

En caso de que alguno de los integrantes de proponentes plurales: unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura sea extranjero deberá aportar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior párrafo.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En todo caso frente a situaciones concretas la UAECD se remitirá a las comerciales y civiles que regulen la materia.

2.11.4.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES – REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales nacionales deberán aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, así mismo se deberá presentar copia del documento de identidad y tratándose de hombres menores de 50 años acreditar su situación militar, aportando el documento correspondiente para ello.

2.11.4.6. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

2.11.4.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la

presentación de la oferta y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, documento que debe estar debidamente suscrito. En el documento de constitución se deberá plasmar:

En forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Así mismo, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAECD.

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Presentar manifestación expresa en la que se indique que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal sin previa autorización de la UAECD a los demás integrantes o a un tercero.

2.11.4.8. REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCIDA POR APODERADO.

2.11.4.8.1. PODERES.

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la UAECD el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la

sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado, incluidas presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, deben constatarse en el respectivo certificado.

Nota: De conformidad con la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se volvió permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, los poderes se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

2.11.4.8.2. APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

2.11.4.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El proponente adjuntará a su propuesta, una certificación en la cual acredite estar a paz y salvo en el pago de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, realizados dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda legalmente.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La UAECD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La proponente persona natural deberá acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), anexando a la propuesta el comprobante de pago, por estos conceptos, correspondiente al mes inmediatamente anterior contado a partir de la fecha de cierre de este proceso.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal, debe indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

2.11.4.10. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

2.11.4.10.1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado. En ofertas conjuntas (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) se deberá aportar el documento de identificación (cédula de ciudadanía o de extranjería) del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes, así como del Representante Legal Suplente.

2.11.4.10.2. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el proponente (persona natural, representante legal o apoderado del proponente sea hombre menor de 50 años deberá acreditar su situación militar aportando con la propuesta el documento que

corresponda. En caso de consorcios o Uniones temporales el representante legal suplente también deberá acreditar el requisito.

2.11.4.10.3. ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que no haya reporte en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

2.11.4.10.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ó PERSONERIAA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

Conforme la Ley 1952 de 2002 y la Ley 80 de 1993, la UAECD verificará que no haya inhabilidad para contratar. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

2.11.4.10.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional.

2.11.4.10.6. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa para lo cual la entidad lo verificará tal situación a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.11.4.10.7. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (REQUISITO QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de forma previa a la suscripción de contrato se debe aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural (según corresponda) que suscribirá el contrato, esto con el fin de verificar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar (parágrafo 2°Art. 6 Ley 2097 de 2021 y artículo 2.2.23.13 del Decreto 1310 de 2022).", para lo cual se debe acceder al siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co// (aplica para el proponente ganador)

2.11.4.10.8. Relación de Contratos

N/A.

2.11.4.10.9. En caso de oferentes plurales, deberá diligenciarse por cada persona natural o jurídica que lo conformen. Lo anterior, conforme lo indicado en el numeral correspondiente del complemento de pliego de condiciones. **Verificación de información de la Lista Clinton**

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 la entidad verificara que el proponente y su Representante legal no se encuentre incluido listas restrictivas del lavado de activos como la denominada listas OFAC o lista "CLINTON, a través del siguiente link:

https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

2.11.5. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

En el proceso de selección, podrán participar independientemente o en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con las reglas establecidas en el presente numeral:

El Proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto -Ley 019 de 2012, **su corte será al 31 de diciembre de 2023** ó **2024** siempre y cuando la información se encuentre en firme y se haya cumplido con la obligación de la renovación y actualización de RUP ante la Cámara de Comercio correspondiente, a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de 2025, ello en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Nota: Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

En caso de que la inscripción e información contenida en el RUP no esté en firme a la fecha de cierre del presente proceso, el mismo puede ser subsanado hasta antes de la adjudicación del proceso, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección en el RUP, CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Inscripción de Personas Extranjeras: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

2.12. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente en la información incluida en el **FORMATO No. 1** deberá manifestar si el origen de los bienes o servicios suministrados que ofrece son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. Sin perjuicio de los documentos que se deban acreditar para la obtención de puntaje.

2.13. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el

punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

2.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Con base en lo expuesto en el documento de Estudio de Análisis Financiero y teniendo en cuenta el presupuesto estimado del proceso, el plazo de ejecución y la información recolectada concerniente al sector, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital "UAECD", establece los Indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el proceso de selección; la cual está registrada en el anexo que hace parte integral del presente documento: "**Análisis requisitos habilitantes financieros**".

2.14.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Esta información se encuentra registrada en el anexo que hace parte integral del presente documento: "**Análisis requisitos habilitantes financieros**".

2.14.2. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

2.15. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.15.1. EXPERIENCIA

Dentro de la comprobación de la capacidad técnica se verificará que el proponente cumpla con los siguientes requisitos de experiencia:

La UAECD confirmará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente haya suscrito con Entidades públicas o privadas y ejecutado a entera satisfacción con **mínimo de un (1) contrato y máximo cuatro (4)** contratos cuya clasificación UNSPCS sea igual a las solicitadas del presente estudio previo y cuya sumatoria **de un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección**

en SMMLV. Para ser tenido en cuenta el o los contratos a presentar no se debieron causar ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni debió haberse hecho efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento.

Nota 1: Para el caso que se presente el número máximo de certificaciones (4), su valor individual deberá ser igual o mayor al 25 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, es decir, 277,42 SMMLV para el año 2025.

Nota 2: Si en el contrato o contratos a presentar para el cumplimiento de este requisito el proponente hizo parte de un consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta únicamente el monto en SMMLV de manera proporcional a su participación en el mismo.

La clasificación de los bienes y servicios ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales debe ser de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que, para el presente proceso de acuerdo con el objeto, cada contrato que presente EL OFERENTE para acreditar la experiencia deberá cumplir con al, menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción

Nota 3: En caso de que existan diferencias entre los certificados de contrato y el RUP será tenida en cuenta únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia acreditada deberá estar inscrita y encontrarse en firme en el RUP, para lo cual el contratista deberá indicar el consecutivo del contrato con el cual procederá a acreditar la experiencia.

Nota 4: En caso de presentación de la oferta como contratista plural, la experiencia deberá acreditarse por lo menos por uno de los miembros, y en caso de que lo acrediten cada uno de los miembros, será viable efectuar la sumatoria del valor de cada una de ellas. En tal situación se podrán presentar hasta cuatro (4) contratos.

Condiciones generales de las certificaciones de experiencia:

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos de identificación del contrato:

a. Datos generales del contratante.
b. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato.
d. Objeto del contrato.
e. Plazo
f. Fecha de suscripción (día/mes/año)
g. Fecha de inicio (día/mes/año)
h. Fecha de terminación (día/mes/año)
i. Valor total del contrato
j. Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año)
k. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se trate de acreditar la experiencia aquí requerida a través de la participación del proponente o uno de sus miembros, en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, adjuntando copia del contrato de constitución de la persona plural. El porcentaje allí acreditado será tenido en cuenta para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma Entidad, se tendrán en cuenta máximo dos contratos de mayor valor.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar el cumplimiento del requisito. La experiencia no dará lugar a calificación, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta.

Nota 2: Las certificaciones deberán establecer la fecha de inicio y finalización, en caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio y terminación del contrato con día, mes y año y la certificación se emita únicamente nombrando los meses, la Unidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación; y cuando la certificación se expida mencionado únicamente los años, se aplicará la regla anterior al último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Nota 3: Para efectos de la verificación de este aspecto, la Unidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia del contrato siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al k) del presente numeral.

2.15.2. Aplicación de criterios diferenciales MIPYMES para la acreditación del requisito de Experiencia:

Para el caso de las MiPymes, la UAECD verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente haya suscrito con Entidades públicas o privadas y ejecutado a entera satisfacción contratos cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía y cuya sumatoria de un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá presentar mínimo un (1) contrato y **máximo seis (6) contratos**. Con respecto a los contratos que se presenten, su valor individual deberá ser igual o mayor al 15 % del valor del 80% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, es decir, 221,93 SMMLV para el año 2025.

En caso de que existan diferencias entre los certificados de contrato y el RUP será tenida en cuenta únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para cierre o presentación de las ofertas.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener la clasificación y una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para cierre o presentación de las ofertas.

Nota 4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 5. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para cierre o presentación de las ofertas.

2.15.2.1. Aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para la acreditación del requisito de experiencia públicas.

Para el caso de los emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes, la UAECD verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente haya suscrito con Entidades públicas o privadas y ejecutado a entera satisfacción contratos cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cuya sumatoria de un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1. El proponente deberá presentar mínimo un (1) contrato y máximo seis (6) contratos. Con respecto a los contratos que se presenten, su valor individual deberá ser igual o mayor al 15 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, es decir, 277,42 SMMLV para el año 2025.

En caso de que existan diferencias entre los certificados de contrato y el RUP será tenida en cuenta únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios

dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o la unión temporal. Para este caso el límite máximo de contratos a presentar será de 8.

Nota 3. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 4. Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

2.13.1.3 Acreditación experiencia de proponentes extranjeros:

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito, con la presentación de contratos suscrito con Entidades públicas o privadas y ejecutado a entera satisfacción cuyo objeto haya sido directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Nota 1: El proponente deberá presentar **mínimo un (1) contrato** y **máximo cuatro (4) contratos**, se requiere que, con respecto a los contratos que se presenten, su valor individual sea igual o mayor al 25% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación en S.M.M.L.V.

En caso de que existan diferencias entre los certificados de contrato y el RUP será tenida en cuenta únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cumplir entre todos con la anterior clasificación, siempre que cada integrante cuente al menos con una de las clasificaciones. Si el proponente se presenta en unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia; al menos uno de sus

integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada, sin perjuicio de los criterios diferenciales que establece la ley para MyPimes y emprendimientos o empresas de mujeres. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de experiencia debe ser igual o superior al requerido.

Nota 2: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 del 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

Nota 4: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ello no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- Si se presenta para acreditar experiencia un contrato realizado en consorcio o en unión temporal, el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces, la primera por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

2.13.1.4 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cumplir entre todos con la anterior clasificación, siempre que cada integrante cuente al menos con una de las clasificaciones. Si el proponente

se presenta en unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia; **al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada,** sin perjuicio de los criterios diferenciales que establece la ley para MyPimes y emprendimientos o empresas de mujeres. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de experiencia debe ser igual o superior al requerido.

Nota 1: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 del 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En caso de que existan diferencias entre los certificados de contrato y el RUP será tenida en cuenta únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

Nota 3: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ello no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso.

2.5.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EMITIDO POR LA ARL DEL OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, la ARL del proponente debe certificar que este cumple con los estándares mínimos del Sistema

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. donde conste que se encuentra en el rango de ACEPTABLE o en igual superior al 85 % por ciento, conforme con la calificación de estándares mínimos que establece la normatividad vigente que regula la materia.

Dicha certificación deberá estar firmada por el funcionario de la ARL que la expide y no deberá superar los 90 días hábiles de expedición a la fecha de cierre del proceso.

2.5.2. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá presentar el Anexo Técnico de los servicios a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, el cual contiene la Propuesta Técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. El Anexo Técnico será verificado por la entidad, aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

2.6. PROPUESTA ECONÓMICA

Diligenciamiento de la Oferta Económica: Presupuesto, Precios Unitarios y AIU.

A continuación, se describen las tres preguntas que serán configuradas en el cuestionario electrónico del SECOP II, las cuales deberán ser diligenciadas por los oferentes en el marco del proceso de contratación:

1. **Pregunta No. 1:**
   Diligencie el valor del presupuesto oficial estimado
   El presupuesto oficial estimado, que corresponde al valor del contrato, es **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($394.912.000,oo) M/CTE**. Por favor, registre este valor de manera exacta en el campo correspondiente.

2. **Pregunta No. 2:**
   Complete el listado de precios unitarios de los componentes A y B
   Diligencie los precios unitarios correspondientes al Subtotal del Componente A (Mano de obra) y al Total del Componente B (Ítems de obra), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
   - No debe superar los precios unitarios de referencia establecidos.
   - La sumatoria total de los componentes A y B no debe exceder los **$35.384.637 M/cte**.

3. **Pregunta No. 3:**
   Indique los porcentajes ofrecidos para los componentes del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Complete los porcentajes ofrecidos para cada uno de los componentes del AIU, asegurándose de no exceder los valores máximos establecidos por la entidad:

- Administración: Máximo 10%.
- Imprevistos: Máximo 3%.
- Utilidad: Máximo 5%.

Nota: Si alguno de los porcentajes ofrecidos supera los valores indicados, su oferta será **RECHAZADA** automáticamente. Registre los porcentajes en los campos correspondientes.

CAPÍTULO III

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que se puntuarán únicamente serán las que resulten hábiles, sin perjuicio que la puntuación pueda ser modificada debido a la habilitación de algún proponente durante el término legal, establecido para este fin.

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia y financiero, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

HABILITACIÓN	Habilitada/ No Habilitada
Jurídica	Habilitada/ No Habilitada
Financiera	Habilitada/ No Habilitada
Técnica	Habilitada/ No Habilitada

La UAECD únicamente revisará para dar puntaje las ofertas que resulten habilitadas y conforme a ello establecerá el orden de elegibilidad. No obstante, este orden podrá ser modificado, cuando se habilite alguna oferta en los términos señalados por la Ley.

Si un documento que es objeto de habilitación también puede ser de insumo para la puntuación, en el evento que se requiera la subsanación de este, este no podrá ser tenido en cuenta para puntuar.

3.2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN (100 puntos)

Una vez se haya realizado la verificación dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas hábiles. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea este de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no se evalúan, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

El presente proceso de contratación será adjudicado al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera organizacional y técnica; que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable respecto a la relación Calidad – Precio, establecida en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional de 1082 de 2015. Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	49.5 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA	40.0 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.0 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYMES	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

3.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS:

La UAECD, verificará el mínimo requerido y asignará puntaje al proponente que presente adicionales de la siguiente forma:

3.2.1.1. FACTORES ADICIONALES PARA EL OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA (MÁXIMO 49.5 PUNTOS)

La UAECD, verificará el mínimo requerido y asignará puntaje al proponente que presente adicionales de la siguiente forma:

a) Ofrecimiento de mano de obra pintura para 200 Metros cuadrados (30 puntos).
Se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca la mano de obra de 200 metros cuadrados para la pintura de la entidad. En caso de ofertarlo, la pintura se aplicará en los sitios y momentos que se acuerden con la supervisión sin costo adicional de la mano de obra para la entidad.

b) Ofrecimiento de mano de obra para el mantenimiento preventivo a los aires acondicionados (Máximo 19.5 puntos)

Se otorgarán 19.5 puntos al proponente que ofrezca la mano de obra para realizar el mantenimiento preventivo sin costo a las doce (12) casetes Lennox modelo LXGUCMD036100P201 de aire acondicionado con que cuenta la UAECD en el piso 2. En caso de ofertarlo, los mantenimientos se harán en las fechas que se acuerden con la supervisión sin costo adicional en la mano de obra para la entidad.

En el evento de realizar los ofrecimientos es necesario diligenciar el formato *"Ofrecimientos Técnicos Adicionales 2025"* para obtener el puntaje indicado.

3.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (40 PUNTOS):

Se asignará un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS, aplicando el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. La asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta los valores totales de la propuesta incluido IVA y AIU, de las propuestas hábiles.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Menor valor
Media geométrica con presupuesto oficial
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Menor valor
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

(I) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 40 * para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Ó

Puntaje i= 40 * para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método las UAECD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(40 * (VMin))}{Vi}$$

Donde,

$VMin$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	No. veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $40 * (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a GPO

$40 * (1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA Puntaje i = 40*(1-(((X_A-V_i))/X_A))para valores menores o iguales

40*(1-2*(|X_A-V_i |/X_A)) para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las multiplicaciones y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor verificado (ajustado al peso) será el utilizado para la evaluación.

En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el Formato que para este fin determine el Pliego de condiciones, en pesos colombianos. Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones del anexo técnico las cuales no podrán modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública implique.

- Cuando no se discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

3.3. **OFERTA ECONÓMICA Y SECOP II**

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en pliego de condiciones y en el Sistema Electrónica de Contratación Pública - SECOP II.

Se recuerda a los proponentes que **la adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto Oficial**, por tanto, deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas si llegaren a ser expedidas.

Cuando a criterio de la UAECD alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2,2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Entidad y el equipo humano. La UAECD no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

En caso de no ofertar el valor unitario en un ítem o, que el valor diligenciado en cada ítem sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será **RECHAZADA**.

NOTA 1: Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de esta, la corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2: La UAECD evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La UAECD considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato resultante en el presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA Y AL TRABAJO NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá indicar formalmente en su propuesta la procedencia de los bienes y/o servicios ofertados. Se otorgará el puntaje, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento bienes y servicios nacionales Verificación: el servicio prestado se considera nacional cuando lo desarrolla una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	10 puntos

Ofrecimiento incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros. La incorporación consiste en demostrar una participación de personal de origen nacional mayor o igual al noventa por ciento (90%) dentro de la composición del equipo de trabajo que desarrollará el objeto del contrato. Esta condición deberá ser certificada por el representante legal de la persona jurídica y las cédulas de ciudadanía de los integrantes del equipo de trabajo.	5 puntos

Teniendo en cuenta que no se podrán otorgar ambos puntajes de forma simultánea, es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los proponentes que presente propuesta, las cuales son analizados de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.”

Toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, el puntaje de que trata Ley 816 de 2003, que para el presente proceso corresponde al 10% de los puntos para proponentes nacionales o con trato nacional, serán otorgados a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Se asignará el puntaje de promoción de servicios nacionales al proponente habilitado que ostente la calidad de nacional o con trato nacional que acredite su condición por ser: (i) Una persona natural colombiana o un extranjero con trato nacional que lo acredite con la visa de residencia en Colombia o Cédula de Extranjería; (ii) un residente en Colombia; (iii) una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o persona jurídica extranjera con trato nacional; o (iv) un proponente plural conformado por colombianos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Se asignará el puntaje por incorporación al proponente habilitado que ostente la calidad de extranjero que se comprometa presentando el Anexo junto con su oferta, suscrito por el representante legal o apoderado (quien suscriba la oferta).

Son servicios nacionales:

Aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Así, se considera que:

Servicio prestado por una persona natural es nacional cuando es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Servicio prestado por una persona jurídica es nacional cuando es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

Bienes y servicios extranjeros con trato nacional:

Se asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional, así: (i) a los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad3; y (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

A continuación, se detalla este punto, así:

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SIC concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales:

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

NOTA. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacionalpor-reciprocidad

Dichas certificaciones deberán contener lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
b) Número y fecha del tratado.
c) Objeto del Tratado.
d) Vigencia del Tratado.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y debe mantener dicha información

actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo Proponente debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su Propuesta.

En los casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la SIC concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia: (La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.) De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015(artículo 150 del Decreto 1510 de 2013), debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar el cuadro que está en el punto 10 del presente documento.

Bien Nacional:

Si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN:

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

Servicio Nacional prestado por una persona Natural:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Servicio Nacional prestado por persona Jurídica:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La omisión de la presentación de este documento con la oferta será subsanable por ser un requisito habilitante, omisión que no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, para la asignación de puntaje respecto al origen de los bienes, si el certificado no se presenta con la oferta NO se dará puntaje por ser criterio de evaluación y de desempate. En caso de que el proponente sea plural y si alguno de ellos no aporta el certificado de existencia y representación no se otorgará el puntaje porque el proponente se entiende como uno solo.**3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán un máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

3.6. INCENTIVO MIPYMES (APLICACIÓN DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas que acrediten su condición como MiPyME, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes – RUP.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.7. DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022. Para efectos de calificación la UAECD verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual para el efecto dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere*

el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento".

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2: La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Documento para acreditar bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

Documento para preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Adjuntar los soportes (declaración extra-juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)

Documento para acreditar condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Respecto del proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condición de discapacidad, cuya vinculación sea por lo menos con un año de anterioridad al cierre del proceso se deberá allegar junto con su oferta la certificación de la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, donde se haga constar las anteriores situaciones.

Documento para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor

Documento para acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Documento para acreditar que el proveedor tiene vinculadas personas en proceso de reintegración o reincorporación.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Documento para acreditar que la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo, el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Documento para acreditar que la oferta es presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

Documento para acreditar que la oferta es presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral**.**

Documento para acreditar que a través de sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la

consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Documento para acreditar que las empresas son reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

3.9. Método Aleatorio.

Si aplicadas las reglas establecidas del numeral 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, persiste el empate, se decidirá mediante sorteo.

Se citará a los proponentes empatados a una audiencia presencial y/o virtual a través de la plataforma TEAMS, con balotas, esté se realizará en audiencia pública previa citación a los proponentes empatados, quienes procederán a escoger las balotas que se enumeraran de acuerdo con el número de proponentes citados, con la finalidad de efectuar un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota que permitirá determinar el adjudicatario de presente procedimiento de selección. Una vez efectuado el primer sorteo, se procederá a realizar el sorteo definitivo, el adjudicatario del presente Proceso de Selección será el proponente que saque la balota con el número mayor.

En presencia de los integrantes responsables del proceso, o de sus respectivos delegados, y un funcionario de la Oficia de Control Interno de la Entidad, así como de los demás asistentes a la audiencia. (en caso de que algún proponente empatado que no se encuentren de manera presencial, se designará un funcionario que saque la balota).

3.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de las razones de índole legal y de las establecidas en cada uno de los capítulos y títulos del pliego, son también causales de rechazo las siguientes:

1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso (por sí o por interpuesta persona).
2. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
6. Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.
7. Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios exigidos en los pliegos de condiciones.
8. Cuando no se allegue con la oferta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018)
9. Cuando el proponente no cumpla con los mínimos establecidos en su capacidad financiera y capacidad organizacional, mediante los índices exigidos en el cálculo de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.
10. Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica y la evaluación económica, o no se presenten las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo máximo establecido por la ley.
11. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
12. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.

15. Cuando haya indicios de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
16. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
17. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
18. Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación.
19. Cuando se compruebe interferencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
20. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
21. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
22. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.
23. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando el proponente no presente propuesta económica o modifique los ítems y/o las cantidades establecidas en el mismo, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas
25. Cuando la propuesta económica presentada por el proponente exceda uno o más de los valores unitarios antes de IVA de los precios establecidos como referencia y/o exceda el porcentaje de referencia por concepto de administración. Así mismo si excede el presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Se entiende que excede el presupuesto oficial cuando supera el valor establecido en el pliego como presupuesto oficial del proceso de selección o cuando existiendo precios unitarios de referencia excede el valor tope máximo de alguno de los ítems.
26. Cuando los datos diligenciados por el proponente encuentren incompletos o mal diligenciados.
27. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
28. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la entidad y no sigue las instrucciones del “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.
29. Si la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el “Protocolo a para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
30. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la ley.

3.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerá si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado, de lo contrario indicará las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin de que, durante el término de traslado del informe los proponentes realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

Los interesados en formular observaciones o en subsanar su oferta deberán enviar los respectivos comentarios y/o documentos, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

3.12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La UAECD adjudicará el proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y que hubiere cumplido con todos los requisitos habilitantes. La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial estimado por la UAECD.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada, la cual será notificada a través de la plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, salvo que se presenten las situaciones previstas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto de adjudicación no procede ningún recurso ante la administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se entenderá válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, así solo una propuesta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable a la entidad.

3.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La UAECD podrá declarar desierto el proceso en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen o complementen.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones,
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.

Nota: Contra el acto que declara desierto el proceso de selección, si a ello hubiere lugar procederá el recurso de reposición.

CAPÍTULO IV

DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso de selección.

En el momento de la firma del contrato el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Así mismo deberá Adjuntar el Registro Único Tributario

El representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que le será entregado por la Entidad

Deberá aportar **Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM):** De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, el proponente Ganador (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso con un fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de contratación.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Adicional de conformidad la Ley 2013 de 2019 y con el fin de firmar el contrato se debe diligenciar el formato de publicación proactiva y divulgación, declaraciones de bienes y rentas conflicto de interés, para lo cual debe acceder a la https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Numeral 12, Inciso 1º, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la UAECD, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

4.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Subgerencia de Contratación de la UAECD, so pena de las sanciones previstas en el contrato, los siguientes documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, o un patrimonio autónomo, que ampare lo siguiente:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

4.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

4.3.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de terminación del contrato y/o recibido a satisfacción.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de terminación del contrato y/o recibido a satisfacción.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Extracontractual [1] *(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.*	Por 200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.

Decreto Nacional 1082 de 2012 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.11. *Protección de los bienes*. "*La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones".*

4.3.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

SI aplica __X__ NO aplica ____

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015, en particular, los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos que sean requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
f. Cobertura expresa de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
g. Cobertura expresa de Protección de los bienes.

Cobertura Mínima	% Mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo equivalente a 200 SMLMV

[1] *La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.2.9 opcit.*

Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad civil cruzada	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo $3 millones por persona Mínimo $12 millones por evento Mínimo $20 millones por vigencia

Nota: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez, con cobro de prima adicional.
- No cancelación o revocación por no pago de prima

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la **UAECD** como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato. La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica _X__ NO aplica ____

Valor asegurado cuando aplique: Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia. (se encuentra incluida en la póliza de responsabilidad civil extracontractual)

4.4. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, *el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD"*, el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el *"Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales",* el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución).
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión Integrado – SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su

aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

4.4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del contrato, el proponente favorecido se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.
2. Adjuntar por medio físico o virtual para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

a) Oficio indicando el nombre completo, identificación, celular, correo electrónico del Coordinador de Contrato y del Oficial de Mantenimiento (Todero-Técnico Electricista), anexando los documentos soporte de la hoja de vida, mencionados en el numeral 4 del anexo técnico.

b) Certificación de entrega a satisfacción de los elementos que componen la dotación y/o elementos de protección personal al oficial de mantenimiento y demás personal (si es del caso) dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, una valoración del estado de las instalaciones.
4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los doce (12) días calendarios siguientes a la presentación de la valoración establecida en el numeral anterior, un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá ser elaborado de manera coordinada con el personal de apoyo designado en la UAECD y aprobado por el supervisor del contrato al cual dará cumplimiento. Si en desarrollo del contrato, el cronograma requiere cambios significativos, se deberá generar uno nuevo con nueva versión.
5. Las solicitudes de mantenimiento que sean responsabilidad de personal diferente al oficial de mantenimiento deben atenderse en los tiempos previamente acordados con el Supervisor del contrato. En el evento de presentarse solicitudes de mantenimiento simultáneas que requieran atención prioritaria, el contratista podrá reforzar el equipo de trabajo en la cantidad necesaria para la correcta y oportuna realización de las actividades.
6. El contratista se obliga a apoyar, velar y garantizar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del oficial de mantenimiento establecidas en el anexo técnico.
7. El contratista, a través del oficial de mantenimiento, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible antes, durante y después del servicio a ejecutar.
8. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables generados en la ejecución del mismo, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento locativo, preventivo y/o correctivo, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Unidad, en cumplimiento de su programa de manejo integral de residuos sólidos y los Decretos No. 1713 de 2002, 400 de 2004 y 838 de 2005 y Resolución No. 2184 de 2019.
9. Disponer los residuos peligrosos y/o especiales de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin costo para la unidad, para lo cual deberá informar previamente (mínimo tres días antes de la entrega de los residuos peligrosos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final) a la UAECD el nombre de la empresa licenciada que realizará el movimiento de estos, aportar la licencia ambiental y suministrar la información del transportista en caso que este sea diferente al gestor ambiental.

10. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido y ofrecido por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que integran el equipo mínimo requerido, el contratista remplazará en un término no superior a dos (2) días a la persona faltante, previa autorización y presentación ante supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, quien verificará los documentos y soportes. La persona deberá contar con iguales o superiores condiciones de idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada, señalada en el anexo técnico.
11. Tener a disposición para la ejecución del contrato y conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y labores pertenecientes al mantenimiento locativo integral, preventivo y correctivo en las instalaciones físicas del lugar de ejecución del contrato.
12. Solucionar en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna.
13. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas, informe de inspección de instalaciones de manera trimestral, informe de inspección de instalaciones hidráulicas mensual y demás informes que solicite el supervisor.
14. Pagar por su cuenta los salarios, incrementos salariales, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano realizando el pago con abono en cuenta abierta en una Unidad financiera, legalmente constituida y suministrar los soportes a requerimiento del supervisor del contrato. Al cambio de vigencia, el contratista se obliga a reconocer al Oficial de Mantenimiento un incremento salarial equivalente al porcentaje de incremento del SMMLV.
15. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato.
16. Presentar fotocopia de las hojas de vida y documentos correspondientes del personal externo destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Supervisor del contrato.
17. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, así como por las lesiones a usuarios internos o externos, ocasionadas por el personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable de la supervisión por parte de la Entidad, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características superiores o informar el tiempo de entrega en casos que lo ameriten.

18. Dotar a cada integrante con uniforme de trabajo, carné de identificación, herramientas y elementos de protección personal, que cumplan con la normativa vigente de seguridad industrial, salud ocupacional y laboral y garantizar que el personal esté uniformado e identificado con la dotación que le suministre el contratista, observando buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de las entidades.
19. Responder al supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de lo suministrado, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como también la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato.
20. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012 y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo .
21. Mantener fijos los precios unitarios presentados en la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y continuar la ejecución del contrato en las mismas condiciones y obligaciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas en caso de que durante la ejecución del contrato, la UAECD cambie o incorpore nuevas sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
22. El contratista deberá tener disponibilidad las 24 horas de los 7 días de la semana, incluyendo festivos y dominicales, para atender los eventos no previstos y urgentes (contingencias) que se presenten.
23. El contratista deberá contemplar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la UAECD de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución de las labores contratadas.
24. La Unidad podrá solicitar al contratista el suministro de algunos repuestos o mano de obra no incluidos en el anexo técnico y en la oferta económica, de acuerdo con las necesidades reales surgidas en la ejecución del mismo y de acuerdo con el diagnóstico. No obstante, previo al suministro de estos, el contratista debe tener la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para determinar el valor del repuesto y mano de obra no incluidos en el anexo, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.3 del ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
25. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del trece punto ocho por ciento (13.8%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020.
26. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del supervisor del contrato

4.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la interventoría solo es obligatoria en los contratos de obra pública que sean celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, se concluye que para presente proceso de selección llevado a cabo a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, no se requiere de interventoría; en tal sentido, el seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por el/la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

4.6. FORMA DE PAGO.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital efectuará los pagos en pesos colombianos así:

1. El valor de la mano de obra se cancelará por pagos mensuales vencidos, incluyendo el AIU.

2. El suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, incluyendo el IVA según cantidades realmente utilizadas y previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

Para el primer y último pago el contratista deberá cobrar, en el caso de la mano de obra, los días proporcionales al servicio prestado, en caso de que aplique, los demás meses serán por pagos mensuales completos.

El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos y materiales con la previa autorización del supervisor o funcionario que este designe.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien éste designe, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por

concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Parágrafo Segundo: Los pagos se efectuaran dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.8. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.10. CADUCIDAD

La UAECD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

Se produce la terminación del contrato y, por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato.

Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Si la UAECD se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

4.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

4.12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la UAECD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAECD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAECD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UAECD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UAECD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.13. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la UAECD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la UAECD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el objeto a contratar, pueden presentarse los siguientes riesgos, los cuales serán compartidos entre la Entidad y el contratista.

Para los efectos previstos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de

presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, así como los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos Anexa al presente pliego de condiciones y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo – Colombia Compra Eficiente.

4.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del proceso de Selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación y que reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

I. Estudios y documentos previos
II. El Pliego de condiciones, sus formatos y anexos
III. El Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP (vigencia 2025)
IV. Comunicación de la SDH “Autorización de Cupo de Vigencia Futura” (vigencias 2026 y 2027)
V. Las adendas y comunicaciones que expida la UAECD en desarrollo del proceso de Selección.
VI. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del proceso de Selección.
VII. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de Selección.
VIII. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de Selección.
IX. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
X. La oferta presentada por el proponente adjudicatario del proceso.

CAPÍTULO V

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. (fecha)

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002 de 2025.

Respetados señores:

Nosotros los suscritos, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0xxxxx cuyo objeto es: *"Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD";* presentamos la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término establecido en el cronograma

Manifiesto de manera expresa que:

1. Actúo en nombre propio (o en nombre y representación de _____) y que tengo poder para presentar la propuesta y demás actos derivados del proceso de contratación.

2. He (mos) estudiado cuidadosamente el pliego de condiciones, y he recibido los documentos que lo integran por lo que acepto su contenido y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos.

3. En el caso que me (nos) sea adjudicado el presente proceso de Proceso de Selección, me (nos) obligo (amos) a realizar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. Los datos que informo para recibir la correspondencia son correctos y actualizados, por lo cual, la entidad queda exonerada de responsabilidad en caso de no recibir las comunicaciones pertinentes de

manera completa y oportuna, a consecuencia de que los datos proporcionados en el mencionado formato sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o estén fuera de servicio.

Así mismo declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta:

1. Que SI ____ NO ____ he (mos) sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. (MARCAR CON "X" SEGÚN CORRESPONDA, en caso afirmativo deberá indicar el nombre de la (s) entidad (es) sancionadora(s)).

2. Que SI ____ NO ___ he sido (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal) objeto de imposición de multas o incumplimientos dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (MARCAR CON "X" SEGÚN CORRESPONDA, en caso afirmativo se deberá diligenciar la información sobre las multas e incumplimientos diligenciando el siguiente cuadro).

Multa			
Contrato No.	Cantidad	Vigencia en la que se impuso	Entidad que la impuso

Incumplimientos			
Contrato No.	Cantidad	Vigencia en la que se impuso	Entidad que la impuso

3. Afirmo que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

4. Que no estoy incurso (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal estamos incursos) en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la UAECD, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

5. Que la validez de la propuesta es de tres (3) meses contados a partir de la de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

6. Que estoy dispuesto a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado y en las condiciones y disposiciones de las normas contractuales para las entidades públicas.

7. Que acepto todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los pliegos y en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y me obligo con la suscripción del presente documento a su estricto cumplimiento.

8. Que el 100% del personal que prestará sus servicios profesionales, técnicos y operativos en el proyecto es de nacionalidad colombiana SI _____ NO _____.

9. Que el personal que prestará los servicios profesionales, técnicos y operativos en el proyecto corresponde al porcentaje de _____ (%) nacional colombiano. (SE DILIGENCIA ESTE NUMERAL SOLO EN EL CASO QUE EL PERSONAL PROPUESTO NO SEA 100% DE NACIONALIDAD COLOMBIANA)

10. Que acepto la forma de pago establecida en el pliego de condiciones y el clausulado adicional establecidas en el pliego de condiciones.

11. Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias para las cuales presentamos oferta.

12. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

13. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

14. Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contracción o declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones en

el presente proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

15. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes que nos obligamos a ofrecer y asumimos la responsabilidad que se deriva de las obligaciones contraídas conforme los pliegos y propuesta presentada.

16. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la propuesta.

17. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En virtud del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la notificación personal se podrá surtir a través de medios electrónicos, cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

De conformidad con lo anterior, **ACEPTO Y AUTORIZO** _____ **NO ACEPTO**_____, la notificación por medios electrónico. La notificación electrónica se podrá realizar al correo electrónico establecido en el certificada de existencia y representación y al Correo electrónico_____

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
Teléfono _____
E-mail _____
Ciudad _____
FIRMA

FORMATO No. 2. CUMPLIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA

El suscrito:....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la UAECD adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: Prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores de la UAECD dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
”

Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la UAECD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la UAECD y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la UAECD, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente Me comprometo a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de mis compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribo el presente documento en la ciudad de....., el día... del mes de.... de 202X.

EL PROPONENTE _____
Firma
C.C. No.

FORMATO 3 OFRECIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

	ITEM	PUNTAJE MAXIMO
	FACTORES DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES	**49.5**
	Ofrecimiento de mano de obra pintura para 200 metros cuadrados.	30
	Ofrecimiento de mantenimiento preventivo a 12 aires acondicionados.	19.5

1. Ofrecimiento de mano de obra pintura para 100 metros cuadrados.

Se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca mano de obra de 100 metros cuadrados de pintura sin costo para la entidad. Los insumos y materiales requeridos para la realización de la mano de obra serán suministrados por la UAECD.

	METROS CUADRADOS	PUNTAJE RECIBIDO	OFERTADO	
			SI	NO
Mano de Obra pintura	200	30		

2. Ofrecimiento de mantenimiento preventivo a aires acondicionados: (19.5) puntos máximos:

Se otorgarán 19.5 puntos al proponente que ofrezca realizar el mantenimiento preventivo a las persianas de la actividad con que cuenta la UAECD, así:

	AL AÑO	PUNTAJE RECIBIDO	OFERTADO	
			SI	NO
Mantenimientos preventivos	1	19.5		

PROPONENTE:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CC.:

FIRMA_____

FORMATO No. 4 FACTOR EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Bogotá, D.C. (fecha)

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad

REF: PROCESO N.° UAECD-xxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: "Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD".

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal **[y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador]** de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]**, en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel

directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Opción 4

La proponente cooperativa que cumpla con la condición deberá acreditar la situación mediante la certificación expedida por el Representante de conformidad con el Numeral 4 artículo del Decreto 1082 de 2025. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes _____ de 20__.

_____ _____[Nombre y firma RL] [Nombre y firma del contador y/o revisor fiscal]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO No. 5
RELACIÓN DE CONTRATOS

Bogotá, D.C. (fecha)

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad

REF: PROCESO N.° UAECD-MC-002-2025.

OBJETO: "Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD".

XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(a) como aparece al pie de mi firma, Representante legal de la firma xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI ( ) / NO **(**) he suscrito contratos de prestación de servicios con otras entidades, y los cuales a continuación relaciono:

ENTIDAD ESTATAL	NÚMERO DE CONTRATO (VIGENTE)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento a xxxxx del mes de xxx de 2025.

ANEXO 1 PROYECTO MINUTA DE CONTRATO

La presente minuta es de carácter informativo la entidad, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción.

3	**CLASE DE CONTRATO**	**NÚMERO DE CONTRATO**
4	**Contrato de obra**	
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**	
5	**ORDENADOR DEL GASTO**	(Inserte el nombre del Ordenador del Gasto)
DATOS DE LA ORDENADOR DEL GASTO	Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXX de XXXXXXXX, en su calidad de (Inserte el Cargo del Ordenador) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, según Resolución de Nombramiento No. XXXX de (Inserte fecha de la resolución) y Acta de Posesión No. XXXX del (Inserte fecha del Acta), (si se trata del Gerente de Gestión Corporativa dejar el texto a continuación: debidamente delegado en materia contractual mediante Resolución No. XXXX del XX de XXXX de 20XX).	
6	**NIT**	900.127.768-9
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXX	
TELÉFONO	XXXXXXXXXX	
7	**CONTRATISTA**	
8	**DATOS DE CONSTITUCIÓN**	Que por escritura pública No. XX de Notaría de XX del de XX de XX, inscrita en la Cámara de Comercio de XX el XX de XX de XX bajo el número XX del Libro XX .
9	**NIT**	XXXXXXXXXX
10	**REPRESENTANTE LEGAL**	**XXXXXXXXXXXX** identificado(a) con C.C. XXXXXXXX de XXXXXXXXX.
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
TELEFONO:	XXXXXXXXXXXXXX	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		
1) OBJETO	Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD	

2) VALOR	El valor estimado para la contratación corresponde a la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($394.912.000,oo) M/CTE. Valor que incluye todos los gastos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De estos se ejecutarán con la vigencia actual CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS ($140.060.000,oo) M/CTE., y los restantes DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($254.852.000,oo) se soportan con cargo a cupo de vigencias futuras aprobadas para los años 2026 y 2027 según comunicación de la SDH con radicado No. 2025EE074890O1.
3) FORMA DE PAGO	1. El valor de la mano de obra se cancelará por pagos mensuales vencidos, incluyendo el AIU. 2. El suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, incluyendo el IVA según cantidades realmente utilizadas y previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones. Para el primer y último pago el contratista deberá cobrar, en el caso de la mano de obra, los días proporcionales al servicio prestado, en caso de que aplique, los demás meses serán por pagos mensuales completos. El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos y materiales con la previa autorización del supervisor o funcionario que este designe. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA. Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien éste designe, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. En

	todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo Primero:** En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato. **Parágrafo Segundo:** Los pagos se efectuaran dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo Tercero:** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin

	perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada			
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **742 días calendario**. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre			
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	El término de vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más			
6) CODIGO PRESUPUESTAL	Rubro:		No. y Fecha del C.D.P:	
7). LIQUIDACIÓN			11 Procede la Liquidación	si
8) ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El riesgo previsible es el contemplado en los estudios previos.				

9) GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de terminación del contrato y/o recibido a satisfacción.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de terminación del contrato y/o recibido a satisfacción.

	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
	Responsabilidad Extracontractual [2] **(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.*	Por 200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	

10) SUPERVISOR:	Teniendo en cuenta que la interventoría solo es obligatoria en los contratos de obra pública que sean celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, se concluye que para presente proceso de selección llevado a cabo a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, no se requiere de interventoría; el seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por el/la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato los Estudios Previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico, el CDP (vigencia 2025) comunicación SDH (VF 2026 y 2027), y la propuesta presentada por la firma contratista.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: Cumplir con lo previsto en los Estudios Previos, en el pliego de condiciones y con lo ofrecido en la propuesta presentada. 1. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA. 2- Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI 3- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 4- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensiones) y parafiscales (Cajas de

[2] *La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.2.9 opcit*.

Compensación Familiar, SENA e ICBF) (parafiscales si hay lugar a ello). Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UAECD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5- Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. 6- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 7- Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 8- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9- Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con la Unidad. 10- Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con los terceros que tengan relación con la ejecución del objeto del contrato. 11- Leer, conocer y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la Unidad. 12- Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **B- OBLIGACIONES COMUNES INCISO 2° DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 189 DE 2020**, **1**. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4**.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **C. OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

2. Adjuntar por medio físico o virtual para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

a) Oficio indicando el nombre completo, identificación, celular, correo electrónico del Coordinador de Contrato y del Oficial de Mantenimiento (Todero-Técnico Electricista), anexando los documentos soporte de la

hoja de vida, mencionados en el numeral 4 del anexo técnico.

b) Certificación de entrega a satisfacción de los elementos que componen la dotación y/o elementos de protección personal al oficial de mantenimiento y demás personal (si es del caso) dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, una valoración del estado de las instalaciones.
4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (12) días calendarios siguientes a la presentación de la valoración establecida en el numeral anterior, un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá ser elaborado de manera coordinada con el personal de apoyo designado en la UAECD y aprobado por el supervisor del contrato al cual dará cumplimiento. Si en desarrollo del contrato, el cronograma requiere cambios significativos, se deberá generar uno nuevo con nueva versión.
5. Las solicitudes de mantenimiento que sean responsabilidad de personal diferente al oficial de mantenimiento deben atenderse en los tiempos previamente acordados con el Supervisor del contrato. En el evento de presentarse solicitudes de mantenimiento simultáneas que requieran atención prioritaria, el contratista podrá reforzar el equipo de trabajo en la cantidad necesaria para la correcta y oportuna realización de las actividades.
6. El contratista se obliga a apoyar, velar y garantizar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del oficial de mantenimiento establecidas en el anexo técnico.
7. El contratista, a través del oficial de mantenimiento, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible antes, durante y después del servicio a ejecutar.
8. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables generados en la ejecución del mismo, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento locativo, preventivo y/o correctivo, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Unidad, en cumplimiento de su programa de manejo integral de residuos sólidos y los Decretos No. 1713 de 2002, 400 de 2004 y 838 de 2005 y Resolución No. 2184 de 2019.
9. Disponer los residuos peligrosos y/o especiales de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin costo para la unidad, para lo cual deberá informar previamente (mínimo tres días antes de la entrega de los residuos peligrosos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final) a la UAECD el nombre de la empresa licenciada que realizará el movimiento de estos, aportar la licencia ambiental y suministrar la información del transportista en caso que este sea diferente al gestor ambiental.
10. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido y ofrecido por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que integran el equipo mínimo requerido, el contratista remplazará en un término no superior a dos (2) días a la persona faltante, previa autorización y presentación ante supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, quien verificará los documentos y soportes. La persona deberá contar con iguales o superiores condiciones de idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada, señalada en el anexo técnico.
11. Tener a disposición para la ejecución del contrato y conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y

labores pertenecientes al mantenimiento locativo integral, preventivo y correctivo en las instalaciones físicas del lugar de ejecución del contrato.

12. Solucionar en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna.

13. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas, informe de inspección de instalaciones de manera trimestral, informe de inspección de instalaciones hidráulicas mensual y demás informes que solicite el supervisor.

14. Pagar por su cuenta los salarios, incrementos salariales, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano realizando el pago con abono en cuenta abierta en una Unidad financiera, legalmente constituida y suministrar los soportes a requerimiento del supervisor del contrato. Al cambio de vigencia, el contratista se obliga a reconocer al Oficial de Mantenimiento un incremento salarial equivalente al porcentaje de incremento del SMMLV.

15. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato.

16. Presentar fotocopia de las hojas de vida y documentos correspondientes del personal externo destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Supervisor del contrato.

17. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, así como por las lesiones a usuarios internos o externos, ocasionadas por el personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable de la supervisión por parte de la Entidad, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características superiores o informar el tiempo de entrega en casos que lo ameriten.

18. Dotar a cada integrante con uniforme de trabajo, carné de identificación, herramientas y elementos de protección personal, que cumplan con la normativa vigente de seguridad industrial, salud ocupacional y laboral y garantizar que el personal esté uniformado e identificado con la dotación que le suministre el contratista, observando buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de las entidades.

19. Responder al supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de lo suministrado, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como también la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato.

20. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012 y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

trabajo .

21. Mantener fijos los precios unitarios presentados en la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y continuar la ejecución del contrato en las mismas condiciones y obligaciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas en caso de que durante la ejecución del contrato, la UAECD cambie o incorpore nuevas sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

22. El contratista deberá tener disponibilidad las 24 horas de los 7 días de la semana, incluyendo festivos y dominicales, para atender los eventos no previstos y urgentes (contingencias) que se presenten.

23. El contratista deberá contemplar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la UAECD de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución de las labores contratadas.

24. La Unidad podrá solicitar al contratista el suministro de algunos repuestos o mano de obra no incluidos en el anexo técnico y en la oferta económica, de acuerdo con las necesidades reales surgidas en la ejecución del mismo y de acuerdo con el diagnóstico. No obstante, previo al suministro de estos, el contratista debe tener la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para determinar el valor del repuesto y mano de obra no incluidos en el anexo, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.3 del ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

25. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del trece punto ocho por ciento (13.8%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020.

26. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del supervisor del contrato. **13. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**: **13.1** Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA. 13.2** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **14) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **14.1.** Cumplir las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión y sus procedimientos las cuales hacen parte integrante de este contrato. **14.2**. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **14.3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015y demás normas concordantes. **14.4.** Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales, según corresponda. **14.5.** En general todas las que se desprendan del ejercicio del supervisor**. PARAGRAFO**: El supervisor designado en la estipulación 10 de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del ordenador del gasto. **15) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **UAECD**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato **16) INDEMNIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de esta contrato, cuando haya lugar a ello. **17) MULTAS**: En caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente

las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato, en los términos previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias., si a ello hubiere lugar. **18) PENAL PECUNIARIA**: Como sanción, si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **19) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con **EL CONTRATISTA,** de conformidad con el procedimiento previsto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA**: **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad del servicio en los términos del Artículo 13 y del Inciso Segundo del Artículo 23 del Decreto 3466 de 1982**. 23) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UAECD** en desarrollo del objeto contractual. **25) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **26) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registró presupuestal. Adicionalmente para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **28) GASTOS**: Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **29) IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se

deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.
EL PRESENTE ANEXO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II